32085/2022.- “NIGUEIROA SA (TF 18528414-I) c/DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO”.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2023.- RDS

Y VISTOS:

Que en atención a lo solicitado en la presentación de fecha 09/10/2023, cabe tener en cuenta la naturaleza del asunto, el resultado obtenido (conf. resolución de esta Sala del 21/10/22), monto involucrado y lo resuelto por la CSJN doctr. Fallo “Las Marías”; atento el valor, motivo, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada ante la alzada, corresponde regular en la suma PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO ($126.865) - equivalente a 5 UMA-; los honorarios de la DRA. MARIA SOFIA PRESTI, letrada apoderada, actuante en la defensa de la demandada (arts. 14, 16, 20, 24, 29, 30, 44 inc. b) ccdtes. y citados de la ley 27.423-Dto. Nº 1077/17).

El importe del impuesto al valor agregado integra las costas del juicio y deberá adicionarse a los honorarios, cuando el profesional acreedor revista la calidad de responsable inscripto en dicho tributo (conf. esta Sala *in re*: “Beccar Varela Emilio - Lobos Rafael Marcelo –c/Colegio Públ. de Abog." del 16 de julio de 1996).

Para el caso de que el profesional no haya denunciado la calidad que inviste frente al IVA, el plazo para el pago del tributo sobre el honorario regulado, correrá a partir de la fecha en que lo haga.

Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase.-

JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

MARIA CLAUDIA CAPUTI

LUIS M. MARQUEZ